



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



14211/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta y cinco minutos del día dos de mayo de dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con referencia N°14211 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, presentada por el solicitante [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED], quien actúa en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la señora [REDACTED]. Quien ha solicitado la información referente a: "*Histórico de Citas y emergencias a nombre de [REDACTED]*". Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se realizó prevención, ya que se verificó, que la información solicitada pertenece al señor [REDACTED], la cual es clasificada como confidencial, de conformidad con el Art. 24 LAIP, cuyo acceso corresponde únicamente al titular o a su representante legalmente acreditado, y en caso este fallecido a sus familiares. De no existir vínculo familiar debía acreditar la calidad en la que actúa, presentando documentación pertinente como la Póliza de seguro de vida firmada por el titular de la información, completa y en original para acreditar su calidad de beneficiaria ante esta oficina la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS. segundo nivel.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
G.M.

